



CONCELLO DE BUEU

RÚA EDUARDO VINCENTI, 8 . 36930 - BUEU (PONTEVEDRA)
AEDL@CONCELLODEBUEU.GAL / TLF. 986 39 00 29 / FAX 986 32 20 99
CIF: P3600400 J. Rex. E.111



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUEU Y LA COMISIÓN DE FESTAS S. ANTONIO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES.

REUNIDOS

De una parte, FÉLIX JUNCAL NOVAS, con DNI nº 52492655P, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bueu (en adelante el Ayuntamiento), con CIF P3600400J, en su calidad de alcalde - presidente , y en el ejercicio de las competencias que le confiere la legislación vigente, en especial, el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 61.1.a de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Por otra parte, Dña Isabel Portela González, con DNI núm. 35275376T, en calidad de presidenta de la Comisión festas S. Antonio , con CIF G 36383388.

Las partes actúan en las representaciones expresadas y se reconocen con capacidad suficiente para otorgar y formalizar este convenio, con base en los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia y, para estos efectos, de común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.

El Ayuntamiento tiene competencia en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales recogida en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Además, de conformidad con el artículo 25.1 del mismo texto legal, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

También el artículo 72 de la Ley 7/85 establece que las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a



las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

La Ley 5/97 de administración local de Galicia también indica en el artículo 80 que las actividades e instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del tiempo libre y el turismo son competencias municipales.

SEGUNDO: La Comisión festas S. Antonio es una asociación inscrita en el Registro de Asociaciones con el núm. 2001/5546-1 que según consta en sus estatutos, tiene como finalidad entre otras, el fomento de las actividades sociales como fiestas en general.

TERCERO.- La Comisión festas S. Antonio está inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con el número 33 por acuerdo de JGL en sesión ordinaria celebrada el 11/03/2011.

CUARTO.- La ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Bueu en su artículo 19 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

CUARTO: En el Plan estratégico municipal de subvenciones para el año 2024 se incluye dentro de la línea estratégica 1: Acción cultural, la promoción de las actividades culturales.

Entre los objetivos específicos se incluyen:

- *Apoyar el desarrollo de actividades culturales que puedan llevar a cabo las distintas asociaciones.*
- *Fortalecer el movimiento y tejido asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.*
- *Colaborar con el movimiento asociativo de organización de eventos festivos, tradicionales o innovadores, que fomenten la convivencia entre el vecindario.*
- *Fomentar la participación del vecindario y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.*
- *Fomento de las actividades lúdico-sociales de las asociaciones culturales del ayuntamiento.*
- *Animar la participación vecinal.*
- *Fomentar la creación artística en diversos niveles.*
- *Fomentar la utilización del lenguaje no sexista e inclusiva y desarrollar actividades que fomenten los valores de igualdad, pluralidad de roles e identidades de género.*



CONCELLO DE BUEU

RÚA EDUARDO VINCENTI, 8 . 36930 - BUEU (PONTEVEDRA)
AEDL@CONCELLODEBUEU.GAL / TLF. 986 39 00 29 / FAX 986 32 20 99
CIF: P3600400 J. Rex. E.111



- Fomentar la normalización de la lengua gallega. Los proyectos subvencionados deberán tener como lengua vehicular de desarrollo a lengua gallega, así como también la será la de los soportes divulgativos de las actividades, sin que eso excluya la posibilidad de utilizar también otras lenguas.

QUINTO: La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico en su artículo 48.1 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidad de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que esto pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover proyectos y actividades abiertas al público en general por medio de la colaboración con las asociaciones sin ánimo de lucro existentes en el Ayuntamiento, con fines de carácter lúdico y cultural y disponiendo las entidades culturales del sostén técnico y operativo necesario para garantizar el desarrollo de las actividades culturales, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule la colaboración entre las partes firmantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es prestar una ayuda económica para la realización del proyecto o actividad cultural denominado **Fiesta de San Antonio de Meiro 2022-2023** y regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover las actividades culturales en el ayuntamiento de Bueu.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

De la Comisión festas S. Antonio:

- Realizar y ejecutar las actividades, eventos, acciones o proyectos objeto del convenio.
- Comprometerse a la observancia y establecimiento de medidas destinadas a contribuir a la efectiva igualdad de género y la utilización de un lenguaje no sexistas en los soportes, comunicaciones y actuaciones de publicidad que se realicen.
- Hacer constar la colaboración establecida entre ambas entidades firmantes (inserción de logotipos, carteles o imágenes) en todas las actuaciones de publicidad.



- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

- Garantizar que las actividades culturales y los eventos se realicen en condiciones de seguridad.

El Ayuntamiento de Bueu se compromete a:

- Prestar a la *Comisión festas S. Antonio* el apoyo necesario para el cumplimiento del presente Convenio poniendo a su disposición los medios humanos y materiales disponibles para cada caso.

- El otorgamiento de una ayuda de 4.250 € para hacer frente a los gastos que supone la ejecución del proyecto objeto del convenio, que tendrá el carácter de subvención.

- Trabajar de forma coordinada con la Comisión festas S. Antonio con la finalidad de facilitar la organización de las actividades y eventos mencionados.

- Facilitar el acceso a las instalaciones culturales necesarias para el buen funcionamiento de las actividades objeto del convenio.

TERCERA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Bueu aportará a la *Comisión festas S. Antonio* una cantidad total de 4.250€, que se financiará con cargo a la partida 323.48900 del presupuesto municipal de 2023, actualmente prorrogado para lo 2024.

Esta aportación tendrá el carácter de subvención y será compatible con otras ayudas, subvenciones o ingresos percibidos para la misma finalidad, toda vez que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene el deber de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN

Para la justificación y pago final, la Comisión festas S. Antonio deberá presentar la siguiente documentación justificativa con fecha límite 15/01/2025:



- Memoria justificativa en la que se incluirá información sobre las actividades realizadas, firmada por el representante legal.

- Cuenta justificativa de gastos: Relación de facturas /gastos para justificar la subvención concedida, según el modelo anexo I.

- Facturas y/o justificantes de los gastos subvencionados en el período correspondiente, así como justificantes bancarios acreditativos de su pago. Para aquellos gastos con importe inferior a 1.000 € se podrá utilizar el pago en efectivo y la factura deberá incorporar la leyenda de pagado, la fecha de pago, sello de la empresa y firma e identificación de la misma (Nombre completo y NIF de quien firma).

- Cuenta justificativa de ingresos :Declaración responsable de otras ayudas, subvenciones o ingresos percibidos para la misma finalidad con indicación de su origen e importe (Anexo II)

En el caso de percibir otras ayudas o ingresos, deberán presentar la relación de facturas y/o gastos para justificar estas subvenciones o ayudas percibidas.

- Certificados de estar al corriente con los deberes tributarios con la AEAT, Seguridad Social y ATRIGA.

- Acreditación de la difusión de la financiación percibida del Ayuntamiento de Bueu.

- Certificación bancaria del número de cuenta.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que estén directamente relacionados con la naturaleza y objeto del convenio y concretamente:

- Gastos de personal
- Gastos de organización y/o celebración de las actividades y/o eventos.
- Gastos de publicidad y difusión de las actividades.

Quedan excluidos:

- los gastos por viajes de ocio, las excursiones y las fiestas gastronómicas.
- Los gastos gastronómicos, excepto cuando guarden relación directa con la actividad y sean necesarios para su desarrollo.



De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante los años 2022 y 2023 que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de nóminas y justificantes de pago de las mismas, RLC y justificantes de pago, modelo 111 del IRPF y justificantes de pago.

El resto de los gastos se justificarán con facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, junto con la acreditación de haber realizado su pago.

SEXTA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento de Bueu, podrá comprobar, por los medios que considere oportunos, el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas en este Convenio, además de la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus idóneos fines, y si, tras las actuaciones de verificación, había resultado que estas no fueron destinadas a los fines para los que se habrían concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe. Es obligación del beneficiario someterse a estas actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, las de control financiero que corresponden a la Intervención y las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devienen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.

Así, la ayuda concedida deberá ser devuelta o reintegrada en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y en todo caso cuando :

- Se obtengan falseando las condiciones requeridas.
- No se apliquen a los fines para los que fueron concedidas.
- Incumpla el beneficiario los deberes asumidos y las condiciones establecidas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , o en la Ley 9/2007, de 13 de junio .



SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

1. Para facilitar el seguimiento, cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por:

- Dos personas representantes del Ayuntamiento
- Dos personas representantes de la Comisión festas S. Antonio

2. La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y estará presidida por quien acuerden los miembros de la comisión por mayoría simple y actuará como secretario quien se designe de la misma forma.

3. La comisión podrá dictar sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando así lo solicite alguna de las partes. Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Propuesta, de ser el caso, de adendas.
- Resolver cuantas dudas se le presenten por los miembros integrantes.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo de este convenio.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se modificará por acuerdo unánime de las partes de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

NOVENA. EFICACIA Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024 y no se establece la posibilidad de prórroga.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Constituirán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento grave de los deberes propios de la Asociación.



- La insuficiencia notoria de medios, personal o materiales para la realización de las actividades.
- Impedir o dificultar las tareas de inspección o control de los servicios municipales
- La falta de cumplimiento reiterado de los deberes de las partes contenidas en el presente convenio.
- El transcurso del plazo máximo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes

DÉCIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones de este convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad a normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además se publicará en el Portal de Transparencia municipal.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA APLICABLE.

Este convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos al amparo del establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En lo no previsto en las presentes cláusulas, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo , Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre , General Presupuestaria, además de las normas de derecho administrativo y de la jurisdicción contencioso – administrativa.



CONCELLO DE BUEU

RÚA EDUARDO VINCENTI, 8 . 36930 - BUEU (PONTEVEDRA)
AEDL@CONCELLODEBUEU.GAL / TLF. 986 39 00 29 / FAX 986 32 20 99
CIF: P3600400 J. Rex. E.111



Y para que conste a los efectos oportunos, firman el presente convenio las partes indicadas en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente al margen.